

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes..... ptas. 2
Por tres meses. — 5'50
Por seis meses. — 10'50
Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes..... ptas. 2'50
Por tres meses. — 7
Por seis meses. — 12'50
Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta* del 9 de Julio.)

**RECTIFICACION**

Habiéndose padecido un error al insertar el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, en el que aparece la fecha de 14 de Junio de 1905, debiendo ser la de 14 de Junio de 1891, se reproduce debidamente rectificado, anulando, por tanto, el folletín de referencia publicado en el BOLETÍN OFICIAL de ayer.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BELLAS ARTES  
REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Recibidos en el Depósito de Libros de este Ministerio diez ejemplares de los cuatro primeros cuadernos de la obra *Crónica del Centenario de Don Quijote*, que sus autores Don Miguel Sawa y D. Pablo García Becerra donan á este Ministerio, con destino á las Bibliotecas de los diez distritos universitarios: Considerando que en la obra de que se trata se hace una relación literaria y gráfica de cuantos actos y festejos se han cele-

brado en España y el extranjero en honor de Cervantes y de su libro inmortal, así como también de los antecedentes del Centenario, y que en ella se colecciona, además, cuanto digno de mención existe sobre *Don Quijote* ó su autor en literatura, pintura y escultura;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende á los Centros docentes dependientes de este Ministerio la suscripción de esta obra.

2.º Que se haga público en la GACETA DE MADRID el donativo en cuestión; y

3.º Que se signifique á los señores Sawa y Becerra el gran aprecio que el Estado hace de su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

**COMPANÍA ARRENDATARIA  
de la «Gaceta de Madrid»  
AGENCIA-DELEGACIÓN  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO**

1209

Obrando en esta representación los recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al tercer trimestre del año corriente, queda abierto el plazo de recaudación voluntaria

desde la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el 25 de Agosto próximo venidero; durante cuyo periodo de tiempo las Corporaciones, entidades y personas á cuyo cargo están extendidos los recibos podrán retirarlos de esta Agencia-Delegación.

Logroño 8 de Julio de 1905.—  
El Agente Delegado, Dario Valdés.

**Delegación  
de Hacienda**

**Administración**

CIRCULAR

1205

Esta Administración de Hacienda llama la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia sobre el más exacto cumplimiento del inciso segundo y tercero del art. 125, del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Debiendo hacerse presente para el cumplimiento de los mismos, que las relaciones de altas, las de espectáculos públicos y las de bajas vendrán liquidadas por separado y firmadas por el Secretario con la conformidad del Alcalde, fijando en la de altas el número siguiente al último que en la matrícula figura y dar en la de bajas el mismo que tiene en la matrícula ó en las adiciones.

En las declaraciones de altas á continuación de la firma del interesado, una vez que sean comprobadas por los dependientes de la Alcaldía, informarán el Alcalde y Secretario si se hallan con-

formes con la tarifa, clase ó concepto á que corresponda la industria ejercida, y caso de no resultar exacta invitarán al industrial á que la rectifique y de no avenirse á ello reclamarán ante el Sr. Delegado de Hacienda dentro de los cuatro días siguientes al de la invitación.

En las declaraciones de bajas se certificará por la Alcaldía, también á continuación de la firma del interesado, la fecha en que el solicitante dejó de ejercer la industria, teniendo especial cuidado en que las bajas solo surtirán efecto desde la fecha de su presentación, sea cualquiera la causa que en contrario se alegue, excepto en el caso de fallecimiento, imposibilidad ó en los taxativamente marcados en el art. 48 del Reglamento. Las bajas por cesión ó traspaso no producirán otro efecto que el de cambio de nombre en la matrícula para los fines sucesivos, debiendo por lo tanto los Ayuntamientos dar cuenta á esta Administración por oficio del mencionado cambio, sin incluir las declaraciones en ninguna relación.

Las relaciones de altas, la de espectáculos públicos y las de bajas se extenderán por duplicado con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Por último se advierte á los señores Alcaldes y Secretarios que todas las relaciones mensuales y declaraciones que no vengán con los requisitos que en esta circular se detallan serán devueltas bajo apercibimiento de multa para subsanar los defectos que contengan.

Logroño 6 de Julio de 1905.—  
El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

\*\*

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

PROVINCIA DE LOGROÑO

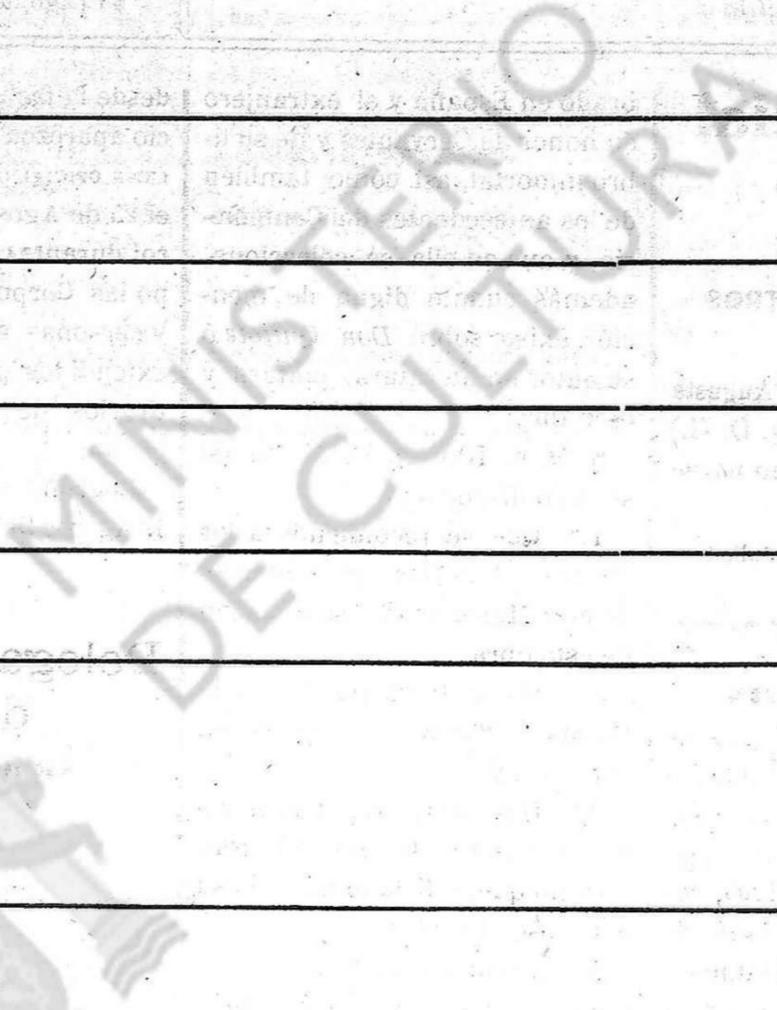
AÑO DE 190

AYUNTAMIENTO DE . . . . .

BASE. . . . .

RELACION de las . . . . . que han sido liquidadas por este Ayuntamiento durante el mes de . . . . .

Núm. de orden.	Núm. de la matrícula	CLASE	Núm. del concepto	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Industria, profesión, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO donde ejercen	Tiempo por que son	CUOTA de la tarifa	CUOTA por que es municipal	Por 100 de aumento para cobranza	20 por 100 del recargo transitorio sobre cuota del Tesoro	TOTAL	Corresponde á cada trimestre					
													1.º	2.º	3.º	4.º		
								Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
								Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.



MINISTERIO DE CULTURA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
NÁJERA

1119

*Extracto que, cumpliendo lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.*

*Sesión supletoria del día 3*

Presidente, D. Toribio Arenzana.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 24 de Abril.

En atención á ser muy escaso el número de Concejales presentes, se acordó dejar para la sesión próxima, la resolución de dos asuntos de relativa importancia.

Fueron aprobadas dos cuentas y acordados sus pagos.

Se dispuso se adquirieran dos libros de actas para las sesiones que este Ayuntamiento celebra respecto de su Pósito y para las de la Junta municipal.

Se acordó socorrer á Ignacio Trifol y á Salustiano Letona, con diez pesetas á cada uno.

Que se entregue al P. Millán Prieto, 25 pesetas como estipendio del sermón que predicó el día 28 de Abril.

Se dió lectura á las disposiciones sobre servicios municipales que contienen los BOLETINES publicados en los días 24 al 29 de Abril.

*Sesión del día 8*

Presidente, D. Víctor Romero.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Abundando los Sres. Concejales en la idea de transigir la cuestión pendiente con D.<sup>a</sup> Clara Daumón, respecto de cierta parte de terreno de la alameda de San Julián, se designó á los Sres. Arenzana, Manrique y Martínez, para que formulen unas bases de transacción, las cuales se comunicarán á dicha señora, para su aceptación en su caso.

Vista en el BOLETIN OFICIAL la clasificación de Médicos titulares de esta provincia, entre las que figuran las dos de esta localidad, se acordó oponerse á ella dentro del plazo al efecto concedido, encargándose la Comisión de Gobernación, de proponer los fundamentos de la oposición.

Lo propio se acordó respecto á la plaza de Farmacéutico titular.

A instancia del Sr. Maestro D. Juan Montalvo, se acordó encargarle de la Biblioteca popular, previa formación de un inventario.

Fué aprobada la distribución de

fondos por capítulos, para el mes actual, en cantidad de 7.080'52 pesetas.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Fueron aprobadas varias cuentas, las cuales se satisfarán con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto vigente.

Se leyeron las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que contienen los BOLETINES publicados en los días 1.<sup>o</sup> al 6 del corriente.

**Pósito**

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día anterior.

Se dispuso se conceda un nuevo plazo que terminará el día 31, para la concesión de trigo del Pósito.

A instancia de Juan Montelio, se le concedieron 4 fanegas, admitiéndole como fiador á su padre Eusebio.

*Sesión supletoria del día 17*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 8.

Se dió lectura de un oficio del señor Gobernador civil, comunicando la resolución dictada en el recurso de alzada interpuesto por los Médicos titulares de esta ciudad, contra acuerdo de este Ayuntamiento, denegando

do la concesión de prórroga de sus contratos por tiempo ilimitado, cuyo acuerdo se anula, y se accede á dicha prórroga, y se acordó darse por enterados los concurrentes y que se comuniquen á la Junta de asociados.

Fué aprobado el dictamen á la comisión especial, formulando bases para la tramitación de la cuestión con D.<sup>a</sup> Clara Daumón, sobre propiedad de un terreno de la «Alameda de San Julián», las cuales se comunicarán en aquella.

En atención al poco número de Concejales presentes se aplazó para la próxima sesión el tomar acuerdo, respecto á la pretensión del Ayuntamiento de Arenzana de Arriba, sobre agregación de su término municipal al de esta ciudad.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, proponiendo la concesión á D. Fermín García, del permiso que pide para colocar una garita en el Espolón, fué aprobada.

Siendo muy escaso el número de Concejales presentes, se convino aplazar para la sesión próxima el dar cuenta de los trabajos hechos para la elección de nuevo sitio donde construir un Matadero, y de las modificaciones que hay necesidad de introducir en el proyecto primitivo.

Se designó á los Sres. Garnica y



## REGLAMENTO

PARA EL

## SERVICIO BENÉFICO SANITARIO

DE LOS PUEBLOS

DE 14 DE JUNIO DE 1891

**Artículo 1.<sup>o</sup>** En todas las poblaciones que no pasen de 4.000 vecinos habrá Facultativos municipales de Medicina y Cirugía y Farmacia, costeados por los Ayuntamientos, debiendo poseer unos y otros Profesores el título de Doctor ó Licenciado, expedido por las Universidades del Reino.

En las de mayor vecindario llevarán los Municipios un registro de pobres que tengan derecho á la asistencia facultativa gratuita, y á cada uno se le proveerá en tiempo oportuno de una cédula que lo acredite. En estas poblaciones habrá asimismo Facultativos municipales para el desempeño de los propios deberes y para atender al servicio de las Casas de Socorro, si las hubiere; pero en su número, orden de ingreso y funciones especiales que se les encomienden deberán acomodarse á lo que preceptúa en cada una el reglamento formado al efecto por el Municipio y aprobado por el respectivo Gobernador, después de haber oído á la Junta provincial de Sanidad.

**Art. 2.<sup>o</sup>** Además de la asistencia gratuita de las familias pobres, vacunación y asistencia á los nacimientos y abortos que ocurran en las mismas, ya sea en el domicilio de éstos ó en cualquiera Asilo municipal, tendrán los Facultativos municipales las obligaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Prestar los servicios sanitarios y de interés general

Martínez, para que en representación del Ayuntamiento, concurren á la Asamblea de viticultores, que el día 21 del actual ha de celebrarse en Logroño.

Se dispuso que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tengan lugar los lunes de cada semana á las ocho de la noche.

Fueron aprobadas varias cuentas, y acordados sus pagos con cargo á los capítulos del presupuesto en que hacen relación.

A instancia de Rosa Bañales, se le concedió una lactancia para un hijo suyo.

Los Sres. Concejales, quedaron enterados de las disposiciones sobre servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 8 al 13 del actual.

Siendo muy crecido el número de lactancias que se tienen concedidas, se acordó suspender hasta tanto que aquél no disminuya la concesión de otra nueva.

#### Posito

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 8 del actual.

A instancia de D. Eustaquio Fuen-

tes, se le concedieron 6 fanegas de trigo, admitiéndose como fiadora á D.<sup>a</sup> Carmen Ortiz.

(Se continuará)

## Sección Judicial

### Juzgados Municipales

Don Pedro Uriarte Lascano, Juez municipal de esta villa de Cihuri;

Hago saber: Que el día veintiseis de este presente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta y en la casa Consistorial de esta villa, la venta de una heredad tierra blanca, de cabida catorce celemines poco más ó menos, que sita en el término de las «Quemadas» de esta jurisdicción, de la pertenencia de D. Tomás García Isasi, de esta vecindad, cuya finca se vende por valor de doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura que no cubra la tasación, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la mesa de la presidencia el diez por ciento del tipo del ramate,

cuya cantidad se devolverá á la conclusión al que no le fuese adjudicado. Cuya venta tiene por objeto pagar principal y costas que en juicio verbal se ha seguido en este Juzgado municipal á petición de D. Angel Sáenz en contra de D. Tomás García, ambos de esta vecindad.

Dado en Cihuri á siete de Julio de mil novecientos cinco.—Pedro Uriarte.

## Anuncio Oficial

### CAÑAS

1208

Habiendo sido denunciado por el peón caminero D. Hipólito Gordo, un sujeto que dijo llamarse Francisco Fernández, vecino de Haro, según declaración del mismo, por haber infringido el Reglamento de carreteras en su art. 5.º, con fecha 20 de Junio se le remitió la correspondiente providencia por conducto del Sr. Alcalde de Haro, para que hiciese efectiva la denuncia en papel de pagos al Estado, contestando de dicha Alcaldía

que ni reside en Haro, ni se conoce á dicho sujeto.

Por lo que encargo á V. S. si á bien lo tiene, críene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de su digno mando del contenido de este anuncio, para que por todos los medios que estén al alcance de V. S. se ponga á disposición de esta Alcaldía caso de ser habido.

### Señas

Camina con un carro con dos mulas; el carro tiene el tercio á la parte de arriba; una de las mulas es espantadiza; lleva en su compañía un chico de 12 á 13 años; se dedica á la venta de vasija de porcelana y alfarería; él es delgado y bastante alto, viste pantalón bombacho y alpargatas blancas, con la particularidad de que es tartamudo.

Cañas 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, Guillermo Matute.

IMPRENTA PROVINCIAL

— 4 —

que dentro del término jurisdiccional correspondiente les sean encomendados por el Gobierno y las Autoridades sanitarias superiores.

2.º Auxiliar con sus conocimientos científicos dentro de la misma demarcación, tanto á las Corporaciones municipales respectivas como á las provinciales, en cuanto se refiere á la policía de salubridad y á la estadística sanitaria.

3.º Relativo á titulares Médicos.

4.º Auxiliar á la administración de justicia, conforme á los artículos 346 y 348 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sustituyendo al Médico forense en las ausencias, enfermedades y vacantes, devengando en todos los casos los honorarios prescritos por el Arancel para las actuaciones de estos Profesores. Por la Autoridad judicial les serán facilitados los medios necesarios para practicar la diligencia que se les encomienda, según el art. 485 de la misma ley; y se dará aviso á los Alcaldes, como superiores jerárquicos de los Facultativos, al mismo tiempo de practicar su citación, á los efectos del artículo 425 de la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882.

5.º Prestar en casos de urgencia, y con la debida retribución, aquellos servicios que por el Gobernador de la provincia se les encarguen en los pueblos cercanos al de su residencia.

Art. 3.º Serán considerados como vecinos pobres para los efectos del reglamento:

1.º Los que no contribuyan directamente con cantidad alguna al Erario ni sean incluidos en los repartos para cubrir los gastos provinciales ni municipales.

Exceptuándose de esta regla los que, sin pagar contribución alguna directa al Estado, la provincia ni el Municipio, disfruten de jubilación, cesantía ó pensión, cualquiera que sea su procedencia.

2.º Los que vivan de un jornal ó salario eventual.

3.º Los que disfruten de un sueldo ó pensión menor que la de un bracero en la localidad respectiva y cuenten con aquel solo recurso.

4.º Los huérfanos pobres y expósitos que lacten y se crien por cuenta de la Beneficencia pública en las respectivas jurisdicciones.

Art. 4.º Todo servicio extraordinario de Beneficencia que prestasen los Facultativos municipales les será satisfecho

## REGLAMENTO

PARA EL

## Servicio benéfico sanitario

DE LOS PUEBLOS

DE 14 DE JUNIO DE 1891



Logroño: Establecimiento tipográfico provincial

1905